ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 DE CANTIDADES Y DE PRECIOS NO PREVISTOS Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7736529 DEL 02 DE ABRIL DE 2025 – NÚMERO INTERNO No. 1143 DE 2025

TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE OBRA**	
CONVENIO:	**No. CO1.PCCNTR.7736529**	**FECHA: 02/04/2025**
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
CONTRATISTA:	PI SAS -PROYECTOS DE INGEIERIA SAS R.L. GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON	
CEDULA O NIT:	804010528-6	
VALOR INICIAL:	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 128.073.888.00)	
ANTICIPO: (0%)	$ 000,00	
PLAZO INICIAL:	2 MESES	
SUPERVISOR:	DIGNA PATRICIA MORA ANGARITA Acto de designación de supervisión del 11 de abril de 2025	
FECHA DE INICIACION:	11/04/2025	
FECHA DE TERMINACION:	10/06/2025	
OFICINA GESTORA:	Secretaría de Infraestructura	

En Bucaramanga, el 03 de junio de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Gobernación, JESICA JULIANA MENDOZA, Secretaría de infraestructura del departamento de Santander, DIGNA PATRICIA MORA ANGARITA, en calidad de Supervisora del Departamento de Santander y GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON, quien comparece en nombre propio como Representante legal de PI SAS -PROYECTOS DE INGEIERIA SAS, como contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de modificación de cantidades del convenio.

CONSIDERANDO

- Que teniendo en cuenta los esquemas de autonomía y descentralización territorial, les corresponde a los departamentos en materia de infraestructura vial la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, por lo tanto en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 se incorporó dentro del su eje estratégico prosperidad – Es tiempo del Transporte, el objetivo sectorial fortalecimiento de la red vial primaria y regional, con el propósito de asegurar el mejoramiento, la continuidad y la eficiente conectividad vial, en ese sentido se establece el programa infraestructura vial regional (2402), cuyo objetivo es fortalecer la red vial regional.

- Que atendiendo las obligaciones, el Gobierno Departamental ha inscrito dentro del Banco de Proyectos de la secretaria de planeación departamental el proyecto MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER con el BPIN N° 202500000017493 y SSPI N° 20250680000014, cuya fuente de financiación son los recursos proyectados en el recaudo del Peaje La Punta, ubicado en jurisdicción del municipio de Piedecuesta Santander.

- Que en busca del mejoramiento de las vías de influencia del peaje La Punta se adjudicó el contrato de obra CO1.PCCNTR.7736529 DEL 02 DE ABRIL DE 2025 al cual se le dio inicio el día 11 de abril de 2025.

- Que la Ordenanza Departamental No. 070 del veintidós (22) de diciembre de 2021, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de contrato y/o convenio; y el Decreto Departamental No. 621 del primero (01) de noviembre de 2021, delega a los Secretarios de Despacho la facultad de seleccionar, adjudicar celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria.

- Que el día 30 de junio de 2025 la empresa contratista PI SAS -PROYECTOS DE INGEIERIA SAS solicitó **ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 DE CANTIDADES Y DE PRECIOS NO PREVISTOS Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7736529 DEL 02 DE ABRIL DE 2025 – NÚMERO INTERNO No. 1143 DE 2025**, con objeto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"; allegando el respectivo informe de soporte. A su vez, manifiesta que la modificación de cantidades e ítem no previsto, no generan un valor adicional para la ejecución de las actividades contractuales restantes.

- Que el presente modificatorio no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos, y personal, por mayor cantidad de desplazamiento y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia del contratista.

- Que las cantidades del contrato de obra han variado con respecto a las proyectadas inicialmente, en razón a requerimiento presentado por el contratista por mayores, menores cantidades de obra e ítem no previsto del contrato de obra CO1.PCCNTR.7736529 DEL 02 DE ABRIL DE 2025.

- Que es necesario realizar una actividad complementaria dentro del proyecto con BPIN 202500000017493 que no se encuentra dentro del presupuesto inicial y que es necesaria para garantizar la seguridad vial, la cual genera un ítems no previsto y cambio en las condiciones originales del proyecto esta se encuentra prevista en esta modificación No. 1 y de esta forma mantener los mismos precios y mantener el balance del presupuesto, esto con el fin de dar cumplimiento y culminar a satisfacción con el objeto del contrato.

1. ÍTEMS NO PREVISTOS.

Es necesario una actividad complementaria no prevista en esta modificación No. 1 y mantener los mismos precios, esto con el fin de mejorar la seguridad vial del corredor y culminar a satisfacción con el objeto del contrato.

ITEM	DESCRIPCION ITEM	UNID	CONDICIONES ORIGINALES			CONDICIONES ULTIMA MODIFICACION		MENORES CANTIDADES		MAYORES CANTIDADES		CANTIDADES ACTUALIZADAS (PRESENTE ACTA)	
			CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD MODIFICADA	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL
	NUEVOS ITEM												
	Limpieza a Mano de Cunetas, Zanjas y Descoles	m	0,00	$ 9.629,63	$ -	8425,80	$ 81.137.349,93		$ -	8425,80	$ 81.137.349,93	8425,80	$ 81.137.349,93

Tabla No. 1 Relación de ítems no previstos costo directo.

El ítem no previsto se hace necesario ejecutarlo ya que una vez realizada la actividad contemplada en el ítem 1.1 desmonte y limpieza de zonas no boscosas se generan unos

residuos vegetales que quedarían dispuestos sobre las cunetas y los costados de la vía, generando un riesgo para la seguridad vial ya que al presentarse lluvias estos desechos podrían ocasionar situaciones de riesgo a los usuarios de la vía y así mismo impiden el normal funcionamiento de las obras hidráulicas existentes.

Lo anterior justifica el ítem no previsto con su respectiva cantidad es necesario para cumplir con el alcance del contrato.

Para la pactación de los nuevos análisis de precios unitarios se toman los precios de materiales y maquinaria de algunos APUS consignados en la propuesta inicial presentada.

2. MAYORES Y MENORES CANTIDADES.

Las cantidades del convenio han variado con respecto a las cantidades inicialmente contratadas debido a que:

- **ITEM 1.1 DESMONTE Y LIMPIEZA DE ZONAS NO BOSCOSAS**

 Este disminuye su alcance debido a que se hace necesario que la cantidad contemplada de esta actividad este acorde con lo contemplado en el ítem no previsto NP-01 Limpieza a mano de cunetas, zanjas y descoles, ya que es indispensable que se garantice la limpieza de áreas que se intervengan con la poda.

- **ITEM 1.2 TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN Y DESLIZAMIENTOS, PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1,000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M)**

 Para este ítem se contempla una mayor cantidad debido a que es indispensable garantizar el transporté de los metros cúbicos de material producto de la remoción de derrumbes hasta un botadero debidamente autorizado.

- **ITEM 1.3 REMOCION DE DERRUMBES A MAQUINA**

 Este ítem disminuye su cantidad ya que una vez realizado recorrido por el corredor no se evidencian derrumbes de gran magnitud por lo tanto no se considera necesario la ejecución de la cantidad inicialmente contemplada.

- **ITEM 1.4 CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE CALZADA EXISTENTE (NO INCLUYE MATERIAL)**
- **ITEM 1.5 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COMPARACIÓN DE AFIRMADO (NO INCLUYE TRANSPORTE)**

 Estos ítems disminuyen debido a que una vez identificada la necesidad de la inclusión del ítem no previsto de limpieza a mano de cunetas, zanjas y descoles se analizó las demás actividades inicialmente contempladas, las cuales se establecieron para realizar mejoramiento a las vías terciarias de la zona de influencia del peaje, una vez revisadas las cantidades contractuales se puede determinar que estas no permiten una intervención significativa debido a la cantidad de km de vías terciarias a intervenir y por lo tanto en aras de priorizar la seguridad vial del corredor secundario se determina la disminución de estas cantidades a fin de garantizar de los recursos disponibles lo necesario para la ejecución del ítem no previsto.

Las cantidades mayores y menores de obra se presentan en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION ITEM	UNID	CONDICIONES ORIGINALES			CONDICIONES ULTIMA MODIFICACION		MENORES CANTIDADES		MAYORES CANTIDADES		CANTIDADES ACTUALIZADAS (PRESENTE ACTA)	
			CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD MODIFICADA	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL
1.1	Desmonte y limpieza de zonas no boscosas	Ha	10,00	$ 460.688,89	$ 4.606.888,89	3,92	$ 1.805.900,44	6,08	$ 2.800.988,44	0	$ -	3,92	$ 1.805.900,44
1.2	Transporte de material de afirmado y provenientes de la excavación de la explanación y deslizamientos, para distancias mayores de mil metros (1,000 m) medidos a partir de cien metros (100 m)	M3-KM	2543,00	$ 1.710,37	$ 4.349.471,85	5000,00	$ 8.551.851,85	0,00		2457,00	$ 4.202.380,00	5000,00	$ 8.551.851,85
1.3	Remocion de derrumbes a maquina	m3	3123,00	$ 6.748,89	$ 21.076.780,00	500,00	$ 3.374.444,44	2623,00	$ 17.702.335,56	0	$ -	500,00	$ 3.374.444,44
1.4	Conformacion y compactación de calzada existente (no incluye material)	m2	8320,00	$ 1.751,11	$ 14.569.244,44	0,00	$ -	8320	$ 14.569.244,44	0	$ -	0,00	$ -
1.5	Suministro, instalación y compatacion de afirmado (no inlcuye transporte)	m3	578,00	$ 86.967,41	$ 50.267.161,48	0,00	$ -	578	$ 50.267.161,48	0	$ -	0,00	$ -

Tabla No. 2 Relación de cantidades mayores y menores

3. BALANCE FINAL DEL PROYECTO

el presupuesto final después de la modificatoria se presenta en la tabla No. 3 la cual se anexa en la presente acta de modificación.

ITEM	DESCRIPCION ITEM	UNID	CONDICIONES ORIGINALES			CONDICIONES ULTIMA MODIFICACION		MENORES CANTIDADES		MAYORES CANTIDADES		CANTIDADES ACTUALIZADAS (PRESENTE ACTA)	
			CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD MODIFICADA	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL
1.1	Desmonte y limpieza de zonas no boscosas	Ha	10,00	$ 460.688,89	$ 4.606.888,89	3,92	$ 1.805.900,44	6,08	$ 2.800.988,44	0	$ -	3,92	$ 1.805.900,44
1.2	Transporte de material de afirmado y provenientes de la excavación de la explanación y deslizamientos, para distancias mayores de mil metros (1,000 m) medidos a partir de cien metros (100 m)	M3-KM	2543,00	$ 1.710,37	$ 4.349.471,85	5000,00	$ 8.551.851,85	0,00		2457,00	$ 4.202.380,00	5000,00	$ 8.551.851,85
1.3	Remocion de derrumbes a maquina	m3	3123,00	$ 6.748,89	$ 21.076.780,00	500,00	$ 3.374.444,44	2623,00	$ 17.702.335,56	0	$ -	500,00	$ 3.374.444,44
1.4	Conformacion y compactación de calzada existente (no incluye material)	m2	8320,00	$ 1.751,11	$ 14.569.244,44	0,00	$ -	8320	$ 14.569.244,44	0	$ -	0,00	$ -
1.5	Suministro, instalación y compatacion de afirmado (no inlcuye transporte)	m3	578,00	$ 86.967,41	$ 50.267.161,48	0,00	$ -	578	$ 50.267.161,48	0	$ -	0,00	$ -
	NUEVOS ITEM												
NP-01	Limpieza a Mano de Cunetas, Zanjas y Descoles	m	0,00	$ 9.629,63	$ -	8425,80	$ 81.137.349,93		$ -	8425,80	$ 81.137.349,93	8425,80	$ 81.137.349,93

TOTAL COSTO DIRECTO					$ 94.869.546,67		$ 94.869.546,67		$ 85.339.729,93		$ 85.339.729,93		$ 94.869.546,67
Administracion		29%			$ 27.512.168,53								$ 27.512.168,53
Imprevisto		1%			$ 948.695,47								$ 948.695,47
Utilidad		5%			$ 4.743.477,33								$ 4.743.477,33
COSTO TOTAL					$ 128.073.888,00								$ 128.073.888,00

Tabla No. 3 Balance final del proyecto

Conforme a lo expuesto, el Departamento de Santander,

RESUELVE

- Modificar las cantidades iniciales del contrato y pactar los precios para los nuevos ítems, sin que ello modifique el valor inicial del contrato, tal y como se consigna en el anexo Nº1 el cual hace parte integral de la presente acta.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron el día 03 de junio de 2025:

GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON
PI SAS -PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.

DIGNA PATRICIA MORA ANGARITA
SUPERVISORA

JÉSICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
VºBº Secretaria de infraestructura

Proyecto: Digna Patricia Mora Angarita
Supervisora

Reviso: Lyda Xiomara Peña Landazábal
Directora de Gestión de Infraestructura

Reviso Aspectos Jurídicos: Diana Patricia Carvajal
Abogada CPS secretaria de Infraestructura

ANEXO AL ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES Y DE PRECIOS NO PREVISTOS Nº 01 DEL CONTRATO DE OBRA Nº CO1.PCCNTR.7736529

CODIGO	AP-CCP-RG-44
VERSION	0
FECHA DE APROBACION	3/22/2023
PAGINA	1 DE 1

GOBERNACION DE SANTANDER

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE OBRA Nº CO1.PCCNTR.7736529 DE 02/04/2025

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

VALOR: $128.073.888.00

ITEM	NORMA ESPECIFICACION TECNICA	DESCRIPCION ITEM	UNID	CONDICIONES ORIGINALES			CONDICIONES ULTIMA MODIFICACION		MENORES CANTIDADES		MAYORES CANTIDADES		CANTIDADES ACTUALIZADAS (PRESENTE ACTA)	
				CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD MODIFICADA	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL
1.1		Desmonte y limpieza de zonas no boscosas	Ha	10.00	$ 460,688.89	$ 4,606,888.89	3.92	$ 1,805,900.44	6.08	$ 2,800,988.44	0	$ -	3.92	$ 1,805,900.44
1.2		Transporte de material de afirmado y provenientes de la excavación de la explanación y deslizamientos, para distancias mayores de mil metros (1.000 m) medidos a partir de cien metros (100 m)	M3-KM	2543.00	$ 1,710.37	$ 4,349,471.85	5000.00	$ 8,551,851.85	0.00	$ -	2457.00	$ 4,202,380.00	5000.00	$ 8,551,851.85
1.3		Remocion de derrumbes a maquina	m3	3123.00	$ 6,748.89	$ 21,076,780.00	500.00	$ 3,374,444.44	2623.00	$ 17,702,335.56	0	$ -	500.00	$ 3,374,444.44
1.4		Conformacion y compactación de calzada existente (no incluye material)	m2	8320.00	$ 1,751.11	$ 14,569,244.44	0.00	$ -	8320	$ 14,569,244.44	0	$ -	0.00	$ -
1.5		Suministro, instalación y compatacion de afirmado (no inlcuye transporte)	m3	578.00	$ 86,967.41	$ 50,267,161.48	0.00	$ -	578	$ 50,267,161.48	0	$ -	0.00	$ -
		NUEVOS ITEM												
		Limpieza a Mano de Cunetas, Zanjas y Descoles	m	0.00	$ 9,629.63	$ -	8425.80	$ 81,137,349.93		$ -	8425.80	$ 81,137,349.93	8425.80	$ 81,137,349.93
TOTAL COSTO DIRECTO						$ 94,869,546.67		$ 94,869,546.67		$ 85,339,729.93		$ 85,339,729.93		$ 94,869,546.67
Administracion			29%			$ 27,512,168.53								$ 27,512,168.53
Imprevisto			1%			$ 948,695.47								$ 948,695.47
Utilidad			5%			$ 4,743,477.33								$ 4,743,477.33
COSTO TOTAL						$ 128,073,888.00								$ 128,073,888.00

CONTRATISTA
GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON
PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S

SUPERVISOR
DIGNA PATRICIA MORA ANGARITA

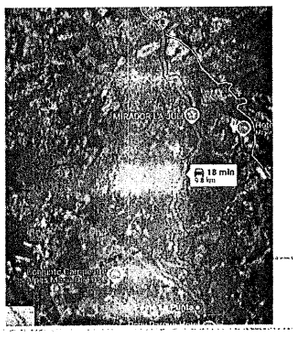
JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

	MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA			
	MODIFICATORIO N° 1			

SOPORTE DEL ACTA No.	MODIFICATORIO N° 1	PERIODO DEL ACTA	11 DE ABRIL DE 2025 AL 09 DE MAYO DE 2025
OBJETO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7736529	CONTRATANTE	Gobernación de Santander
INTERVENTORIA			
CONTRATISTA	PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S		
ITEM 1.1	Desmonte y limpieza de zonas no boscosas	UNIDAD	Ha

FECHA	LOCALIZACION	UNIDAD	LONGITUD	ANCHO	TOTAL ACUMULADO
9/05/2025	MESA DE LOS SANTOS	Ha	9.800,0	2,0	3,92
				CANTIDAD PRESENTE ACTA TOTAL	3,92

ESQUEMA



OBSERVACIONES: La actividad se ejecuta en ambas margenes del tramo

Elaboró
EL CONTRATISTA:

CONTRATISTA
GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON
PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S

SUPERVISOR
DIGNA PATRICIA MORA ANGARITA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

MODIFICATORIO N° 1

SOPORTE DEL ACTA No.	MODIFICATORIO N° 1	PERIODO DEL ACTA	11 DE ABRIL DE 2025 AL 09 DE MAYO DE 2025
OBJETO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7736529	CONTRATANTE	Gobernación de Santander
INTERVENTORIA			
CONTRATISTA	PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S	UNIDAD	m3
ITEM 1.3	Remocion de derrumbes a maquina		

FECHA	LOCALIZACION	UNIDAD	volumen	TOTAL ACUMULADO
9/05/2025	MESA DE LOS SANTOS	m3	0,0	0,0

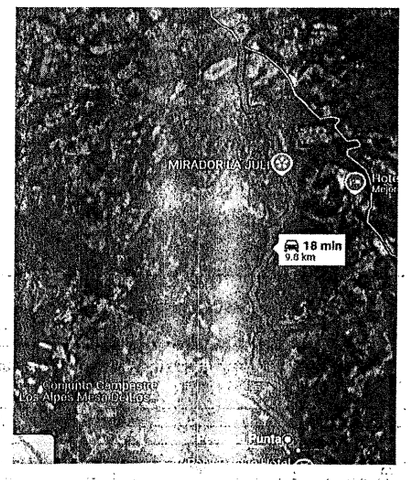
MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

MODIFICATORIO N° 1

SOPORTE DEL ACTA No.	MODIFICATORIO N° 1	PERIODO DEL ACTA	11 DE ABRIL DE 2025 AL 09 DE MAYO DE 2025
OBJETO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7736529	CONTRATANTE	Gobernación de Santander
INTERVENTORIA			
CONTRATISTA	PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S		
ITEM nuevo	Limpieza a Mano de Cunetas, Zanjas y Descoles	UNIDAD	m

FECHA	LOCALIZACION	UNIDAD	Longitud	TOTAL ACUMULADO
9/05/2025	MESA DE LOS SANTOS	m	8.425,8	8.425,8

ESQUEMA



CANTIDAD PRESENTE ACTA TOTAL: 8.425,80

OBSERVACIONES: La longitud relacionada se distribuira a lo largo del tramo en los puntos que se requiera

Elaboró

EL CONTRATISTA:

CONTRATISTA
GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON
PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S

SUPERVISOR
DIGNA PATRICIA MORA ANGARITA

Bucaramanga, 03 de junio de 2025

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 DE CANTIDADES Y DE PRECIOS NO PREVISTOS Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7736529 DEL 02 DE ABRIL DE 2025 – NÚMERO INTERNO No. 1143 DE 2025

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 621 del 16 de Noviembre de 2021, delegó en los Secretarios de Despacho, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar los convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión. De igual manera, delegó en estos funcionarios la facultad de celebrar contratos o convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias; y la Ordenanza Departamental No. 039 del 20 de noviembre de 2023, que autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato de cualquier orden, y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales consorcios, uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura suscribió **el CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7736529 DEL 02 DE ABRIL DE 2025– número interno de departamento No. 1143 DE 2025** con **GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON** identificado con No. Cédula No.91.227.221. y cuyo objeto contractual es: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, contrato que a la fecha se encuentra vigente, según informe de supervisor del contrato No. 1143 de 2025 para la presente MODIFICACIÓN.

Que el proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", se encuentra viabilizado y actualizado por el Departamento; en el banco de programas y proyectos de inversión pública con BPIN N° 202500000017493; de acuerdo con la certificación N° 096 del 04 de marzo de 2025, expedida por la secretaria de Planeación Departamental. Eje estratégico: Prosperidad, es tiempo del transporte; programa: infraestructura red vial regional, lo cual se encuentra acorde con el plan de desarrollo departamental "**ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027**".

CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7736529 DEL 02 DE ABRIL DE 2025

TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE OBRA**	
CONVENIO:	**No. CO1.PCCNTR.7736529**	**FECHA: 02/04/2025**
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
CONTRATISTA:	PI SAS -PROYECTOS DE INGEIERIA SAS R.L. GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON	
CEDULA O NIT:	804010528-6	
VALOR INICIAL:	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 128.073.888.00)	
ANTICIPO: (0%)	$ 000,00	
PLAZO INICIAL:	2 MESES	
SUPERVISOR:	DIGNA PATRICIA MORA ANGARITA Acto de designación de supervisión del 11/04/2025	
FECHA DE INICIACION:	11/04/2025	
FECHA DE TERMINACION:	10/06/2025	
OFICINA GESTORA:	Secretaría de Infraestructura	

A la fecha, el **CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7736529 DEL 02 DE ABRIL DE 2025 – NÚMERO INTERNO No. 1143 DE 2025** se encuentra vigente y teniendo en cuenta el Informe de fecha 30 de mayo radicado por el Contratista de Obra donde se expone que, de acuerdo a las actividades contempladas en el proyecto, se ha dado inicio a la ejecución de la actividad de Desmonte y limpieza de zonas no boscosas. Que producto de la ejecución de esta actividad se generan restos del material vegetal el cual está quedando dispuesto sobre las cunetas existentes en la vía, lo que genera un riesgo para los transeúntes ya que al momento de presentarse lluvias este material es arrastrado hacia la vía, por lo tanto, se hace necesario incluir un ítem nuevo al contrato que garantice la correcta disposición de todo este material vegetal producto de la ejecución de la actividad de rocería.

Por lo expuesto, se hace necesario realizar el ACTA DE MODIFICACIÓN N°1 al contrato de obra. Es importante destacar que la realización de esta modificación es fundamental para garantizar la correcta ejecución de la actividad inicialmente contemplada de Desmonte y limpieza de zonas no boscosas y mejorar las condiciones de seguridad vial del corredor secundario.

Por lo tanto, el Departamento de Santander considera viable la solicitud del contratista, para realizar el ACTA DE MODIFICACIÓN N°1 con el fin de incluir un ítem no previsto y efectuar un balance de mayores y menores cantidades de obra, debido a que se hace necesario priorizar la seguridad vial del corredor secundario.
Se anexan los siguientes documentos:

- **A.** Informe del contratista donde se evidencia la necesidad de realizar la modificación N°1 al contrato de obra.
- **B.** Acta de modificatoria.
- **C.** Análisis de precio unitario del ítem no previstos.
- **D.** Oficio del contratista donde manifiesta la necesidad de realizar la modificatoria.

De esta manera, alrededor de la ejecución de las obras, como del departamento, se configura la necesidad de:

1. Realizar el la modificatoria N°1 al contrato de obra No. **CO1.PCCNTR.7736529 DEL 02 DE ABRIL DE 2025**
2. Una vez analizadas las necesidades del proyecto " **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** ", la Administración Departamental ha llevado a cabo las gestiones administrativas correspondientes para realizar esta modificación al **contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7736529 DEL 02 DE ABRIL DE 2025**, en los términos que se han expuesto anteriormente.

Es importante destacar que el proyecto cuenta con la viabilización y actualización del Departamento, siendo registrado en el banco de programas y proyectos de inversión pública con **BPIN N° 202500000017493; de acuerdo con la certificación N° 096 del 04 de marzo de 2025** emitida por la Secretaria de Planeación Departamental. Dicho proyecto está en la Línea estratégica: Eje estratégico: Prosperidad, es tiempo del transporte; programa: infraestructura red vial regional, lo cual se encuentra acorde con el plan de desarrollo departamental "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027".

En este sentido, es necesario suscribir el **ACTA MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.7736529 DEL 02 DE ABRIL DE 2025** para cumplir con el objeto contratado y con los fines del estado. Cabe resaltar que esta modificación no implica costos adicionales para el Departamento, sino que es necesaria para dar cumplimiento al proyecto.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente informe es suscribir el **ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 DE CANTIDADES Y DE PRECIOS NO PREVISTOS Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7736529 DEL 02 DE ABRIL DE 2025 – NÚMERO INTERNO No. 1143 DE 2025,** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO Y PI SAS -PROYECTOS DE INGEIERIA SAS R.L. GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Teniendo en cuenta los esquemas de autonomía y descentralización territorial, le corresponde a los departamentos en materia de infraestructura vial la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, en ese sentido el departamento de Santander formuló el

proyecto denominado **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** mediante el cual se celebró el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7736529 del 02 de abril de 2025 con numero interno 1143 de 2025, en el que se contemplo la actividad de Desmonte y limpieza de zonas no boscosas, la cual busca garantizar la seguridad vial del corredor ya que permite mejorar la visibilidad y reduce los riesgos, especialmente en curvas ya que al cortar la vegetación se despejan los obstáculos que podrían ocultar vehículos y peatones, generando de esta manera un recorrido mas seguro para los usuarios, de acuerdo a lo anterior una vez ejecutada esta actividad se generan desechos de carácter vegetal que obstaculizan las cunetas existentes en la vía, por lo tanto se hace necesario realizar una limpieza de cunetas, zanjas y descoles existentes para garantizar el buen funcionamiento de todos los elementos hidráulicos de la vía.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario realizar un balance del contrato priorizando la ejecución del ítem no previsto, por lo tanto, se reducen las cantidades del ítem 1.4 de conformación y compactación de calzada existente (no incluye material) y el ítem 1.5 Suministro, instalación y compactación de afirmado (no incluye transporte) las cuales se contemplaron para ejecutar sobre las vías terciarias. Es así que se prioriza la intervención del corredor vial secundario.

Se tiene que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa*, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

Finalmente, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto a estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por descuidos en la fase previa de los procesos de selección; también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del contrato y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y a economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

El Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

La MODIFICATORIA No. 1 al CONTVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.7156758 DE DICIEMBRE 18 DE 2024 /2629 DE 2024, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. *En virtud de este principio:*

1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…) (Subraya es nuestra)

El ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 al **1 AL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.7736529 DEL 02 DE ABRIL DE 2025 CON NUMERO INTERNO 1143 DE 2025**, se requiere con el fin de continuar y dar concordancia a los enunciados descritos en el contrato principal.

Por lo tanto, resulta técnica y jurídicamente procedente EL ACTA MODIFICTORIA No. 1 del **CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.7736529 DEL 02 DE ABRIL DE 2025 CON NUMERO INTERNO 1143 DE 2025**, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y **PI SAS -PROYECTOS DE INGEIERIA SAS R.L. GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON**, contrato que tiene por objeto la **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, con el fin de continuar y dar concordancia a los enunciados descritos en el contrato principal.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

La presente modificación al **CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.7736529 DEL 02 DE ABRIL DE 2025 CON NUMERO INTERNO 1143 DE 2025**, no afecta la duración de éste y tampoco el alcance.

5. GARANTIAS

No aplican para este caso en particular, puesto que no se altera el plazo ni el valor del contrato principal.

Las demás partes no modificadas del CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.7736529 DEL 02 DE ABRIL DE 2025 CON NUMERO INTERNO 1143 DE 2025, se mantienen vigentes para todos los efectos.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente realizar el **ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 DE CANTIDADES Y DE PRECIOS NO PREVISTOS Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7736529 DEL 02 DE ABRIL DE 2025 – NÚMERO INTERNO No. 1143 DE 2025,** CELEBREADO ENTRE EL DEPARTAMENTO Y y PI SAS -PROYECTOS DE INGEIERIA SAS R.L. GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por las razones expuestas en el presente informe.

JÉSICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de infraestructura

Proyectó Técnicamente	Digna Patricia Mora Angarita	Ingeniera Supervisora - secretaria Infraestructura GOBERNACION DE SANTANDER	
Proyectó Jurídicamente	Diana Carvajal Fuentes	Abogada CPS- secretaria de Infraestructura	
Revisó	Lyda Xiomara Peña Landazabal	Directora de Gestión de Infraestructura Gobernación de Santander	